

| | |
|----------------------------|--|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - GR |
| | 202199900468007 - 08/03/2021 |
| | Registro Auxiliar DP. ACTUACIONES MEDIO NAT. - GR |

AYUNTAMIENTOS DE Alfacar, Beas de Granada, Cogollos
Vega, Diezma, Huétor Santillán, Nívar y Viznar_
(GRANADA)

Departamento: SGMN/ACT/BNS/JCML/VCS

N. Rfª.: Expte.: 2021/GR-

Asunto: Recogida leñas.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA, POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFACAR, BEAS DE GRANDA, COGOLLOS VEGA, DIEZMA, HUÉTOR SANTILLÁN, NÍVAR y VÍZNAR PARA RETIRAR LEÑAS DE ENCINA PARA USO DE LOS VECINOS EN EL MONTE PÚBLICO “MONTES DEL PUERTO LA MORA-RODAL CARBONALES (GR-11108-JA)”.

Vistas las peticiones formulada por los Ayuntamientos de Alfacar, Beas de Granada, Cogollos Vega, Diezma, Huétor Santillán, Nívar y Viznar de la misma se deducen los siguientes:

HECHOS

1. Han tenido entrada las solicitudes de los ayuntamientos del Parque Natural de Sierra de Huétor para aprovechamiento vecinal de leñas de encinas procedentes de monte público del Parque Natural.

2. Informe favorable de la Directora del PN Sierra de Huétor.

3.- Informe favorable del Departamento de Actuaciones en el Medio Natural.

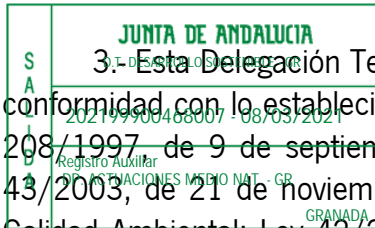
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Esta Delegación Territorial es competente para conocer y resolver el presente expediente administrativo conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre.y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2.- Conforme a lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de Medio Ambiente.

C/ Joaquina Eguaras, 2 - 18013 Granada
Teléf. 958 14 52 00

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 04/03/2021 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu737PFIRMA0kM/cuDmWN5U+FeF | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



3.- Esta Delegación Territorial es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 2/1989, de 18 de julio por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento; Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres; Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa general de pertinente aplicación.

Examinada la solicitud del interesado y la documentación que consta en el Expediente, así como el informe técnico del Departamento Actuaciones en el Medio Natural del Servicio de Gestión del Medio Natural, por este Servicio se formula la siguiente PROPUESTA:

La actuación se considera FAVORABLE, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. La recogida de leñas es una actividad primaria tradicional, compatible con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que alberga el parque natural, y compatible con la ordenación vigente del mismo.
2. La recogida de leñas muertas es un aprovechamiento forestal de acuerdo con lo previsto en el art. 94 del Decreto 208/1997, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía. De acuerdo con el art. 95 del mencionado Decreto 208/1997 se someterá a previa AUTORIZACIÓN, notificación o adjudicación según los casos, y se registrará, en todo caso, por la normativa de los espacios naturales protegidos en que se ubique. De acuerdo con el art 97, las solicitudes de autorización se dirigirán al Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, indicando el tipo de aprovechamiento, su cuantía, localización exacta, duración y características del mismo.
3. El aprovechamiento de leñas muertas en el monte Puerto de la Mora (actualmente el monte de código GR-11108-JA) al tratarse de un aprovechamiento menor para vecinos, sin venta de productos ni cuantificación económica alguna, no ha sido recogido en el Programa Anual de Aprovechamientos 2021.

Por todo ello, de conformidad con lo referido y lo dispuesto en la normativa citada y vista la propuesta del Servicio de Gestión del Medio Natural,



C/ Joaquina Eguaras, 2 - 18013 Granada
Teléf. 958 14 52 00

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 04/03/2021 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu737PFIRMA0kM/cuDmWN5U+FeF | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



RESOLUCIÓN

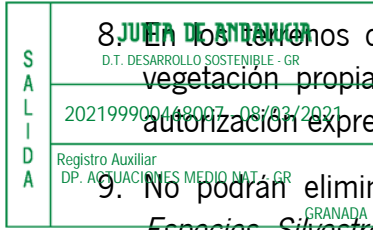
Autorizar la recogida de leñas de encina en el monte público “Montes del Puerto de la Morá Rodal Carbonales GR-11108-JA” a los Ayuntamientos de Alfacar, Beas de Granada, Cogollos Vega, Diezma, Huétor Santillán, Nívar y Viznar, para su recogida vecinal, debiendo atenderse la realización de las actividades al siguiente CONDICIONADO:

1. La presente resolución se emite solo a los efectos medioambientales, por lo que no eximirá al titular de la autorización de proveerse de todas aquellas autorizaciones o permisos que sean exigibles por otros organismos de la Administración en atención a la legislación vigente y por los titulares de terrenos que pudieran verse afectados.
2. El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de cuantos daños puedan ocasionarse al monte, instalaciones y enseres por el normal desarrollo de las actividades objeto de la presente autorización o por el uso inadecuado del mismo.
3. Atenderá en todo momento las indicaciones del Responsable del Parque Natural, Técnicos adscritos a este espacio natural protegido y Agentes de Medio Ambiente.
4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio estará exenta de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza. Se hace constar que la actividad autorizada se realiza por espacios y zonas silvestres, de acceso y trazado complicado en ocasiones, existiendo por tanto riesgos naturales como inundaciones, desprendimientos, caídas y otros que pueden ocasionar accidentes de cualquier tipo y por causas muy variadas. En este sentido, se le recuerda que en el supuesto de que se produjese cualquier emergencia deberá llamar al teléfono 112.
5. Esta autorización tiene una validez de DOCE MESES desde la fecha de notificación a los interesados, debiéndose poner en conocimiento de esta Delegación Territorial el inicio de la ejecución de los trabajos.
6. La autorización deberá estar en todo momento en el lugar de los trabajos durante el desarrollo de los mismos, a disposición de los Agentes de Medio Ambiente o Agentes de la autoridad que la exijan.
7. Una vez finalizados los trabajos autorizados, el interesado deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial dentro del plazo de validez de la presente autorización, al objeto de proceder al Reconocimiento Final de los trabajos, en el que se detallarán las circunstancias propias de la actuación y el estado final de la finca.



C/ Joaquina Eguaras, 2 - 18013 Granada
Teléf. 958 14 52 00

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 04/03/2021 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu737PFIRMA0kM/cuDmWN5U+FeF | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



8. En los terrenos de dominio público hidráulico, deberá respetarse en todo momento la vegetación propia de los ecosistemas de ribera. Asimismo, no se podrá actuar sin la autorización expresa del Organismo de la Cuenca Hidrográfica correspondiente.

9. No podrán eliminarse ejemplares de las especies incluidas en *el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 23/2011, de 14 de febrero por el que se regula la conservación y uso sostenible de flora y fauna silvestres y sus hábitats)*, sin autorización expresa para ello.

10. Con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que aumenten el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción u propagación de incendios y los caminos, pistas y fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

La presente autorización se emite en base a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y al Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, a los solo efectos medioambientales, dejando a salvo el derecho de propiedad sobre los terrenos objeto de la actuación, y sin perjuicio de la obtención de cuantas autorizaciones e informes pudiesen ser necesarias y/o concurrentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante esta Delegación Territorial o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES a contar desde el día de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Manuel Francisco García Delgado



C/ Joaquina Eguaras, 2 - 18013 Granada
Teléf. 958 14 52 00

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO | 04/03/2021 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | 640xu737PFIRMA0kM/cuDmWN5U+FeF | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |